



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Superintendencia Adjunta SMV Nº 008-2014-SMV/11

Lima, 21 de enero de 2014

**El Superintendente Adjunto de Supervisión de
Conductas de Mercados;**

VISTOS:

El Expediente Nº 2014000416 y el Informe Nº 023-2014-SMV/11.1 del 15 de enero de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 29720 – Ley que Promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales-, establece que las sociedades o entidades distintas a las que se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), cuyos ingresos anuales por venta de bienes o prestación de servicios o sus activos totales sean iguales o excedan a tres mil unidades impositivas tributarias, deben presentar a esta Superintendencia sus estados financieros auditados;

Que, el 02 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución SMV Nº 011-2012- SMV/01 que aprueba las “*Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de las Sociedades o Entidades a las que se refiere el Artículo 5º de la Ley Nº 29720*”, la cual en su artículo 3º dispone que la citada información financiera deberá ser remitida a la SMV únicamente en los formatos establecidos;

Que, asimismo, el artículo 4º de las normas señaladas en el párrafo precedente, establece que la información financiera correspondiente a determinado ejercicio económico debe presentarse a la SMV dentro del plazo comprendido entre el 1 al 30 de junio del siguiente ejercicio económico y que para tal efecto la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, establecerá y publicará en el Portal del Mercado de Valores, el cronograma para la presentación de dicha información, en el cual se fijarán fechas límites de entrega. Adicionalmente dispone que el referido cronograma será establecido por el Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados;

Que, mediante Resolución Nº 159-2013-SMV/02 de fecha 06 de diciembre de 2013 se modificó el inciso b) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de las “*Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de las Sociedades o Entidades a las que se refiere el Artículo 5º de la Ley Nº 29720*” estableciendo que las Entidades cuyos ingresos por ventas o prestación de servicios o con activos totales que al cierre del ejercicio 2013 sean iguales o superiores a quince mil unidades impositivas tributarias y que no hayan



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

presentado su información al cierre del ejercicio 2012 de acuerdo a la norma, deberán presentar su información financiera auditada correspondiente al ejercicio que culmina el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo con el cronograma que la Superintendencia del Mercado de Valores establecerá y publicará en el Portal del Mercado de Valores; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 4º de las Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de las Sociedades o Entidades a las que se refiere el Artículo 5º de la Ley N° 29720, aprobadas por la Resolución SMV N° 011-2012-SMV/01 y el artículo 43º, inciso 36, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el cronograma para la presentación de los estados financieros auditados anuales al 31 de diciembre de 2013 de las sociedades comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 5º de la Ley N° 29720 y Resolución SMV N° 011-2012- SMV/01, según el siguiente detalle:

CRONOGRAMA

PRESENTACIÓN DE EEFF AUDITADOS ANUALES AL 31-12-13

DE ENTIDADES NO SUPERVISADAS POR LA SMV

ARTÍCULO 5º DE LA LEY N° 29720

Monto de Ingresos Anuales o Activos Totales	Fecha de Presentación	Fecha Límite de Presentación
Mayores a S/. 57 millones y menores o iguales a S/. 80 millones	Desde el 02 al 06 de junio de 2014 (1)	06-06-14
Mayores a S/. 80 millones y menores o iguales a S/. 122 millones	Desde el 09 al 13 de junio de 2014	13-06-14
Mayores a S/. 122 millones y menores o iguales a S/. 270 millones	Desde el 16 al 20 de junio de 2014	20-06-14
Mayores a S/. 270 millones	Desde el 23 al 30 de junio de 2014	30-06-14

- (1) En este plazo también deben presentar sus EEFF auditados anuales al 31-12-13, las entidades que sean subsidiarias de empresas con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV que presenten ingresos anuales o activos totales mayores a S/. 11.4 millones.

Artículo 2º.- Los Formatos que deben utilizar las sociedades a que se refiere el artículo precedente, para la presentación de sus estados financieros auditados anuales al 31 de diciembre de 2013, se encuentran publicados en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por: PEREDA GALVEZ Roberto Enrique (FAU201)
Razón:

Roberto Pereda Gálvez
Superintendente Adjunto
Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados

Firmado por: ZARATE QUIÑONES Milko Juan (FAU201310)
Razón: